

Emitir resolución de recursos

1. Generar resolución de recursos

Encargado	ZUSETTE ABARCA MUSSIO		
Fecha/hora gestión	17/09/2025 14:46	Fecha/hora resolución	17/09/2025 15:41
* Procesos asociados	Recursos	Número documento	8072025000001825
* Tipo de resolución	Resolución de rechazo		
Número de procedimiento	2025LY-000001-0007700001	Nombre Institución	MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR
Descripción del procedimiento	Contratar el servicio de un administrador o gestor de puesto fronterizo, para garantizar la operación del Centro de Control Integrado Paso Canoas (CCI-PC)		

2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8002025000001803	11/09/2025 20:20	ENRIQUE MESEGUER CABALCETA	HMG INVESTMENT GROUP SOCIEDAD ANÓNIMA	Rechazo de plano por i	Por extemporáneo (Artí

3. *Resultando

I. Que el once de setiembre de dos mil veinticinco, al ser las veinte horas con veinte minutos, la empresa HMG Investment Group Sociedad Anónima presentó ante la Contraloría General de la República, mediante el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), recurso de objeción en contra del pliego de condiciones de la licitación mayor No. 2025LY-000001-0007700001 promovida por el Ministerio de Comercio Exterior para la contratación del servicio de un administrador o gestor de puesto fronterizo, para garantizar la operación del Centro de Control Integrado Paso Canoas (CCI-PC).

II. Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

4. *Considerando

I. SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO INTERPUESTO. Para la atención del recurso de objeción interpuesto es necesario mencionar la normativa dispuesta en la Ley General de Contratación Pública (en adelante LGCP), norma en la que se ampara la presente licitación, en relación con la impugnación del pliego de condiciones y más específicamente del plazo de la presentación de los respectivos recursos de objeción.

En ese sentido, debe iniciarse por indicar que de acuerdo con los numerales 86, 87 y 95 de la LGCP y los artículos 242, 243, 244, 245 y 254 de su Reglamento (RLGCP), y tratándose de la impugnación del pliego de licitaciones mayores, los recurrentes cuentan con un plazo máximo de 8 días hábiles posteriores a la publicación de este, para interponer el recurso de objeción al pliego de condiciones; teniendo como consecuencia que aquellos pliegos que no se impugnen dentro de ese plazo deberán ser rechazados de plano por inadmisibles.

En este mismo sentido y tratándose de las modificaciones al pliego de condiciones, señala el numeral 256 del RLGCP que cuando se objetan las modificaciones, únicamente se admitirá el recurso de objeción cuando se trate de modificaciones sustanciales del objeto; siendo en consecuencia, que el objetante cuenta con el mismo plazo de 8 días definido por el legislador, para impugnar las modificaciones al pliego.

Teniendo en cuenta lo anterior, en el presente caso es necesario determinar la admisibilidad y consecuente procedencia del recurso de objeción interpuesto, por lo que se requiere determinar cuando venció el plazo con el que contaban los interesados para objetar tanto el pliego, como las modificaciones que se le realizaron por la Administración.

Así las cosas, en el caso particular se tiene que el Ministerio de Comercio Exterior publicó en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), plataforma en la cual se tramita la presente contratación, la invitación para participar en una licitación mayor para la adquisición del servicio de un administrador o gestor de puesto fronterizo, para garantizar la operación del Centro de Control Integrado Paso Canoas (CCI-PC), el 20 de junio de 2025 y posteriormente, el 21 de agosto de 2025, publicó en el SICOP las modificaciones realizadas al pliego de condiciones.

A partir de lo anterior y teniendo en cuenta las normas precitadas, se tiene que en el presente caso el plazo de 8 días hábiles, con el que contaban los interesados para impugnar las modificaciones al pliego, corrían a partir del viernes 22 de agosto de 2025 y hasta el martes 02 de setiembre del 2025. De esta manera, el último día del plazo para presentar oportunamente las acciones recursivas venció ese 02 de setiembre del 2025 a las 11 horas con 59 minutos.

De esta manera, si la recurrente consideró que la Administración no brindó el plazo mínimo de ley desde su última modificación hasta la fecha de apertura de las ofertas, o bien no incorporó las modificaciones ordenadas; debió haberlo impugnado dentro del plazo antes indicado, siendo improcedente reabrir discusiones cuyo plazo para impugnar ya feneció.

Así las cosas, estima este órgano contralor que teniendo en cuenta que el recurso interpuesto por la empresa HMG Investment Group S.A. se dio hasta el jueves 11 de setiembre de 2025 a las 20 horas con 20 minutos, este deviene en extemporáneo por no haberse presentado dentro del plazo para objetar las modificaciones sustanciales del pliego. De manera que lo procedente es **rechazar de plano por extemporáneo** el recurso interpuesto; lo anterior con fundamento en los numerales 86, 87 y 95 de la LGCP y los artículos 242, 243, 244, 245 y 254 de su Reglamento (RLGCP).

5. Aprobaciones

Encargado	ZUSETTE ABARCA MUSSIO	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	17/09/2025 14:47	Vigencia certificado	14/05/2025 10:21 - 13/05/2029 10:21
DN Certificado	CN=ZUSETTE ABARCA MUSSIO (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=ZUSETTE, SURNAME=ABARCA MUSSIO, SERIALNUMBER=CPF-01-1348-0327		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

Encargado	FERNANDO MADRIGAL MORERA	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	17/09/2025 15:41	Vigencia certificado	17/05/2024 15:22 - 16/05/2028 15:22
DN Certificado	CN=FERNANDO MADRIGAL MORERA (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=FERNANDO, SURNAME=MADRIGAL MORERA, SERIALNUMBER=CPF-02-0652-0911		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

6. Notificación resolución

Fecha/hora máxima adición aclaración	22/09/2025 23:59		
Número resolución	R-DCP-SICOP-01736-2025	Fecha notificación	17/09/2025 15:41